

# Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de reporte de CyGEI

mayo 2018



## Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones

(DOF 28 de octubre del 2014)



# LGCC – Registro Nacional de Emisiones

Los establecimientos que emitan Compuestos y Gases de Efecto Invernadero (CyGEI) deben entregar Dictamen de Verificación a la SEMARNAT.

**2016**

**2017**

**2018**

**2019**



> 1 millón  
toneladas CO<sub>2</sub> eq.



< 1 millón > 100  
mil toneladas



< 100 mil > 25  
mil toneladas



Dictamen de  
Verificación



Dictamen de  
Verificación



Dictamen de  
Verificación

La PROFEPA está facultada para la inspección y vigilancia del cumplimiento del reporte de las emisiones de CyGEI.

(Artículo 111 Ley General de Cambio Climático)

Establecimientos a visitar (algunos adquieren obligaciones federales por primera vez):

- PEMEX (refinerías) y CFE
- Gran industria en general
- Empresas e instituciones de salud
- Líneas aéreas, navieras, ferroviarias, transporte de pasajeros y transporte de carga general
- Instituciones gubernamentales
- Grandes maquiladoras
- Cadenas de autoservicio

La PROFEPA ha aprobado 9 Organismos de Certificación que brindan servicios de verificación de:

- Uso correcto de los métodos para la medición, cálculo o estimación de emisiones
- Correcta aplicación de factores de emisión y otras variables técnicas
- La veracidad de la información que se utiliza para la medición, cálculo o estimación de las emisiones
- De las reducciones de emisiones en proyectos de mitigación, reducción o absorción de emisiones para evitar doble contabilidad.
- Y para emitir dictámenes de verificación para demostrar la consistencia, integridad y precisión de la información ingresada al Registro Nacional de Emisiones (RENE).

Organismos de Certificación (OC) en materia de CyGEI aprobados por la PROFEPA:

- ANIQ
- ANCE
- SOLAL
- Ruby Canyon
- AENOR
- CICY
- SSI
- CRT
- AP Ambiental



## Áreas de oportunidad:

- No se conoce con precisión cuántas y cuales empresas se encuentran en cada rango.
- Incrementar el número de OC's habilitados.
- Definir con mayor precisión los criterios de verificación a fin de evitar subjetividades en su aplicación.
- Debe reconocerse la corresponsabilidad de los establecimientos al proporcionar las evidencias de sus reportes y de los OCs para establecer su veracidad.

- Publicar la actualización de los criterios para la verificación de los reportes de emisiones de CyGEI para su ingreso al RENE.
  - Los criterios se aplicarán hasta la publicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente que se está elaborando.
- Fomento del reporte en sectores económicos específicos, particularmente aquellos que adquieren obligaciones ambientales federales por primera vez.
- La SEMARNAT deberá hacer las modificaciones correspondientes en la COA a fin de reflejar los reportes de emisiones de CyGEI (para vincular toda la información de la COA).
- Realizar la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones.